



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0611)
26 MARZO 2021

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1474 del 23 de octubre de 2019 y 0244 del 25 de febrero de 2020.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 1 de 6

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1474 del 23 de octubre de 2019 y 0244 del 25 de febrero de 2020.”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1474 del 23 de octubre de 2019 *“Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila”* dentro de la cual se asignó al hogar del señor HUGO ALDANA COLLAZOS identificado con CC 83234483.

Que mediante Resolución No. 0244 del 25 de febrero de 2020 *“Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila”* dentro de la cual se asignó a los hogares de la señora MARIA ELCIRA VARGAS TIERRADENTRO identificada con CC 26434838 y LUIS CARLOS BARREIRO TABORDA identificado con CC 7711198.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor HUGO ALDANA COLLAZOS fue objeto de pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por fallecimiento, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 1292 del 09 de julio de 2020 y los hogares de MARIA ELCIRA VARGAS TIERRADENTRO y LUIS CARLOS BARREIRO TABORDA, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda las cuales fueron aceptadas mediante las resoluciones 1746 del 24 de agosto de 2020 y 2951 del 23 de octubre de 2020.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a los cupos liberados por los hogares objeto de la

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1474 del 23 de octubre de 2019 y 0244 del 25 de febrero de 2020.”

pérdida de ejecutoriedad y renuncia del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritos.

Que a través de la Resolución No. 0365 del 9 de mayo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 13 de mayo de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (8) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Villa Progreso ubicado en el municipio de Palermo del Departamento del Huila.

Que a través de la Resolución No. 0700 del 19 de junio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de cierre de convocatoria el 25 de junio de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco (5) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Villa Progreso ubicado en el municipio de Palermo del Departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Progreso, del municipio de Palermo en el Departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 2143 del 8 de julio de 2019, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar del Huila y en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 31 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 7 de octubre de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 7 de octubre de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 11 de noviembre de 2020, radicada con el No. 2020EE0092170.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1474 del 23 de octubre de 2019 y 0244 del 25 de febrero de 2020.”

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02401 del 9 de diciembre de 2020 seleccionados mediante sorteo en el componente Desastres Unidos, para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis pesos con cero centavos m/cte. (\$166.451.316,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02401 del 9 de diciembre de 2020 de 2020, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionados mediante sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados mediante sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02401 del 9 de diciembre de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Villa Progreso en el municipio de Palermo en el Departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA

Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha:10/06/2020
Código:GDC-PL-11
Página 4 de 6

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1474 del 23 de octubre de 2019 y 0244 del 25 de febrero de 2020.”

MUNICIPIO: PALERMO
PROYECTO: VILLA PROGRESO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	SFVE
1	55189291	EDILMA	LOSADA SANCHEZ	\$55.483.772,00
2	4949908	ANGEL ALBERTO	BUENDIA GARCIA	\$55.483.772,00
3	26534891	ALICIA	CORTES MEDINA	\$55.483.772,00
TOTAL SFVE ASIGNADOS 3 POR VALOR DE				\$166.451.316,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Villa Progreso, serán las liberadas por los hogares de pérdida de ejecutoriedad y que presentaron renuncia. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Villa Progreso en el municipio de Palermo en el Departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en las convocatorias mencionadas en la parte considerativa para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo

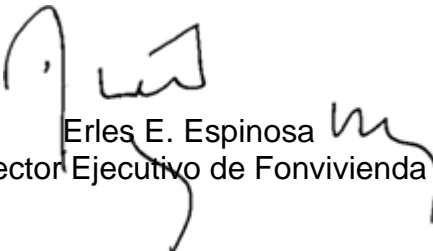
“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el Departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1474 del 23 de octubre de 2019 y 0244 del 25 de febrero de 2020.”

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 MARZO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Jackelinne Díaz